REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

LA GERENTE DEL TALENTO HUMANO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

De conformidad con lo dispuesto en en la Ley 80 de 1993, en el literal g) numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 16406 del 28 de noviembre de2014, y

CONSIDERANDO

Que, la regla general en los procesos de contratación pública en Colombia es la selección del contratista mediante licitación pública; sin embargo, en la legislación se contemplan excepciones.

Que, la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, redefine las modalidades de contratación al interior del Estado Colombiano, las cuales pueden clasificarse como licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, dentro de la cual se encuentra la contratación directa.

Que, la contratación que se pretende se llevará a cabo de conformidad en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que corresponde a: *"Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".*

Que, en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, se reglamentó este evento de contratación directa en los siguientes términos: *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

Que, el presupuesto oficial para la contratación es de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($4.998.000) M/L**., incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

Que, Decreto 1010 de 2000, establece la organización interna de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en sus distintos niveles y órdenes, la organización administrativa que sirve de apoyo al Consejo Nacional Electoral, las funciones de sus dependencias y la naturaleza, organización y principios que regulan los fondos que integran la organización electoral, así mismo, define la naturaleza jurídica del Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil; y se dictan otras disposiciones.

Que, de igual forma el artículo 45 de dicho Decreto estableció las funciones de la Gerencia del Talento Humano, dentro de las cuales se encuentra la responsabilidad de coordinar,

organizar, tramitar, dirigir, desarrollar, actividades en materia de administración de personal y sus novedades administrativas.

Que, los numerales 6, 8 y 9 del artículo 45 del Decreto 1010 de 2000, señalan que a la Gerencia del Talento Humano le corresponde: *"6. Coordinar los registros necesarios para la administración de personal... 8. Llevar el registro de novedades de la Registraduría Nacional del Estado Civil que ocasionen los empleados... 9. Coordinar, dirigir y desarrollar el reporte de novedades e información para los procesos de administración de personal"*.

Que, a través de la Resolución 0636 del 29 de enero de 2001, se establecieron los grupos internos de trabajo de las dependencias de la sede central y las Delegaciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que, mencionada Resolución, creó como uno de los grupos de la Gerencia del Talento Humano, el Grupo de Registro y Control, señalando en el artículo 20 lo siguiente: *"ARTÍCULO 20. Registro y Control. El Grupo de Registro y Control, contribuirá con la Gerencia del Talento Humano en la atención de todas las funciones relativas a la gestión de situaciones de personal, actos administrativos, estadísticas de personal y la atención de los aspectos jurídicos correspondientes y en particular, con el cumplimiento de las funciones atribuidas a dicha Gerencia en los numerales 2°, 4, 6°, 8°, 9°, 14 y 15 del artículo 45 del Decreto 1010 del 2000"*.

Que, la Gerencia del Talento Humano cuenta con el proceso *"Vinculación del Talento Humano"*, cuyo objetivo es *"implementar los mecanismos de selección, vinculación y direccionamiento del talento humano de conformidad con el presupuesto y las normas vigentes, mediante el desarrollo de estrategias administrativas y operativas, que permitan garantizar la satisfacción de las necesidades de la RNEC con servidores que contribuyan al cumplimiento de las funciones y metas institucionales"*.

Que, al respecto es importante señalar que los archivos de una entidad son la fuente de comprobación y de información de todos los hechos administrativos, técnicos y misionales en la línea del tiempo institucional.

Que, cuando no se tiene una producción de documentos controlados y debidamente organizados, tarde o temprano comenzarán a verse los efectos de esta deficiencia.

Que, la Serie Documental Historias Laborales, se encuentra relacionada en las Tablas de Retención Documental de la Registraría Nacional del Estado Civil, como una parte de la producción documental muy importante por los tipos documentales que posee y que reflejan el transcurrir de la vida laboral de los servidores.

Que, la administración, custodia, consulta y conservación de estos, son prioritarios ya que evidencian los factores que afectan los derechos laborales de todos los miembros de la Entidad.

Que, corresponde a la Coordinación de Registro y Control ejecutar las acciones de control para el manejo y custodia de las historias laborales determinadas en el instructivo de

historias laborales PTIN01 (numeral 21), las cuales deben ser conservadas en el archivo de gestión documental de dicha dependencia.

Que, en el ejercicio de sus funciones misionales y administrativas, la Coordinación de Registro y Control, cuenta con rollos de películas de microfilmación, que envuelven la historia laboral y actos administrativos (Vacaciones, Comisiones, Ascensos, Traslados, Encargos, Permisos, Suspensiones, Cumplimiento de un fallo Judicial, Cumplimiento de sanciones disciplinarias, Reintegro por un fallo Judicial, Licencias, entre otros) de los exservidores que han laborado en la entidad desde el 16 diciembre 1948 hasta 1994 aproximadamente, en estos rollos de microfilmación hay 40.708 historias laborales; la única forma de consulta es en el lector de microfilmación.

Que, las Historias Laborales, son frecuentemente consultadas y gestionadas, por los correspondientes trámites administrativos que las afectan (internos o externos y/o solicitudes de entes de control).

Que, la organización archivística de los expedientes que conforman las Historias Laborales, debe ser inmediata y permanente.

Que, a los archivos de Historias Laborales sólo podrán acceder los servidores que trabajen en el área de Talento Humano, los demás servidores no pueden acceder, por la reserva y responsabilidad que ello implica.

Que, es importante recordar que todos los datos y documentos contenidos en las Historias Laborales de los servidores públicos están sujetos a reserva y la administración no puede ponerlos en circulación sin previa autorización.

Que, de acuerdo con lo anterior, se debe garantizar la reserva de la información contenida en las Historias Laborales, las cuales contienen elementos que entran dentro de la órbita de la intimidad personal y por lo tanto no son de público conocimiento.

Que, para este fin, en la vigencia 2023, la Registraduría Nacional del Estado Civil celebró el contrato de compraventa No. 085 de 2023 con el objeto de *"Adquisición de un scanner para películas de microfilmación y un equipo de cómputo que permitan la consulta rápida y eficaz de las películas de microfilmación que contienen las historias laborales de exservidores de la Registraduría Nacional del Estado Civil".*

Que, en el marco de dicha contratación se adquirió un scanner Scan Pro-3500 marca IMAGE DATA modelo SCANPRO 3500, para la consulta de las películas de microfilmación antes señaladas; este equipo requiere del mantenimiento preventivo para garantizar su correcto funcionamiento.

Que, por lo anterior y para satisfacer la necesidad que tiene la Entidad, es necesario realizar la contratación del servicio de mantenimiento preventivo, así como el soporte técnico especializado para el escáner de microfilmación SCANPRO i3500 del Grupo de Registro y Control de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que *"[l]a escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa"*, precisando respecto a esta última modalidad, en el numeral 4 ibidem, que *"solamente procederá en los siguientes casos: (...) cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"*. A su turno, el artículo 2.2.1.2.1.4.8.del Decreto 1082 de 2015 indica que *"[s]e considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o* ***por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional****. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación"* (Negrilla y subrayado fuera del texto).

Que, de acuerdo con el análisis realizado a través de los estudios previos, la contratación se adelantará con **IMAGE SCAN SAS**, al ser la única empresa que puede proveer el servicio requerido por ser el distribuidor, Partner directo certificado y autorizado en la región (COLOMBIA) de la marca E-IMAGEDATA CORP, fabricante de los equipos de microfilm ScanPro.2500, ScanPro3500 y ScanProi9500, lo anterior, según consta en certificación de fecha 06 de julio de 2026 dirigida por esta compañía a la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que, solo el distribuidor autorizado tiene acceso a equipos, repuestos, suministros, actualización de software y capacitación de e-ImageData Corp. Así mismo, el distribuidor y partner capacitado brinda constantemente la mejor representación de productos y soporte para equipos de microfilm ScanPro.2500, ScanPro3500 y ScanProi9500, contando con Stock de repuestos y disponibilidad de software para la atención de los Microfilm Scan."

Que, el objeto social de **IMAGE SCAN SAS,** identificada con NIT No. 830073624-1, abarca las siguientes actividades:

> *"(...) A) Adquirir, almacenar, importar, exportar, empacar, Re empacar, distribuir, reparar y mantener en general bajo cualquier modalidad comercial y vender toda clase de mercancías, artículos y productos nacionales y extranjeros relacionados con el ramo de equipos de imágenes fotografías y digitales, aptos para su comercialización en centros o establecimientos comerciales. B) asesorías y consultorías de equipos e imágenes fotográficas y digitales, alquiler, capacitaciones especializadas de equipos fotográficos y digitales. C) Asesoría en el área de microfilmación y archivo, elaboración de la microfilmación y organización de archivos, elaboración de manuales para archivo y microfilmación, desarrollo de software para archivo sistematizado y digitalización de imagen. D) Organización y Administración de Archivos de gestión y de fondos acumulados (...)".*

Que, IMAGESCAN SAS, cuenta con más de 20 años de experiencia ofreciendo soluciones tecnológicas para el manejo documental de acuerdo con las necesidades especificas de sus clientes; es una compañía capacitada, comprometida y con la suficiencia técnica, para intervenir y reparar los equipos de microfilmación.

Que, IMAGESCAN SAS, cuenta con un departamento técnico especializado y capacitado por el fabricante en el mantenimiento de equipos y cambio de repuestos originales:

(Scanner de documentos, scanner de microfilm y equipos de microfilmación). Así mismo cuenta con el conocimiento, mano de obra calificada, experiencia y laboratorios técnicos equipados con herramientas de última tecnología que permiten realizar el proceso de digitalización de forma eficaz y eficiente.

Que, en razón a los anteriores argumentos, resulta viable realizar la presente contratación con **IMAGE SCAN SAS**, de igual forma, el representante legal se encuentra facultado para celebrar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen con el mismo.

Que, por lo anterior y conforme a la justificación de la necesidad, los lineamientos técnicos y jurídicos consignados en los estudios y documentos previos suscritos por el Coordinador del Grupo Registro y Control, se requiere contratar el mantenimiento preventivo, así como el soporte técnico especializado para el escáner de microfilmación ScanPro i3500 de dicho Grupo.

Que, el proceso de contratación se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, verificación realizada por el Grupo Compras y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 114326 del 29 de julio de 2026, por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($4.998.000)** incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

Que, conforme con la parte motiva del presente acto administrativo de justificación de contratación directa, la Gerente del Talento Humano de la Registraduría Nacional del Estado Civil,

DISPONE:

PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa que tiene por objeto: *"Realizar el mantenimiento preventivo, así como el soporte técnico especializado para el escáner de microfilmación ScanPro i3500 del Grupo de Registro y Control de la Registraduría Nacional del Estado Civil".*

SEGUNDO: Celebrar un contrato de prestación de servicios con la sociedad **IMAGE SCAN SAS *con* NIT No. 830073624-1**, de conformidad con la causal de contratación directa, establecida en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: *"Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"* y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, cuyo plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

TERCERO: El valor del contrato es la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($4.998.000) M/L.,** incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

CUARTO: Indicar como sitio para consulta de estudios y documentos previos el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo de Justificación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

SEXTO: Informar que el presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá, D. C., a los 29 días del mes de julio de 2026.

MARIA EUGENIA AREIZA FRIERI
Gerente del Talento Humano

Proyecto: Diego Arboleda Gallego – Servidor Público del Grupo Compras
Revisó: Camilo Andrés Torres Bustamante – Coordinador del Grupo Compras
Douglas Mauricio Bautista Pastrana – Profesional de la GTH